



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JENNY ALEXANDRA ROMERO CASANOVA contra OSCAR EDUARDO NUÑEZ GONZALEZ. Radicación 2023-00056.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JENNY ALEXANDRA ROMERO CASANOVA contra OSCAR EDUARDO NUÑEZ GONZALEZ., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 10.000.000, por concepto del capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 03 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



4.- Reconocer personería adjetiva a la Sra. JENNY ALEXANDRA ROMERO CASANOVA, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza

KSE